

Real Federación Española de Piragüismo
C/. Antracita, 7, 3º Nave 13, 28045 Madrid
Telf. 91 0329520, Extensión 5
Amparo González
Escuela Nacional de Entrenadores



GUÍA DE TRÁMITES

*GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA HOMOGACIÓN,
CONVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA PROFESIONAL DE LOS
DIPLOMAS FEDERATIVOS CON LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL DE PIRAGÜISMO.*

CONCEPTOS:

- **Homologación:** el reconocimiento de la equivalencia entre los estudios cursados o los diplomas y certificados obtenidos y los títulos de Técnico Deportivo (aguas bravas, aguas tranquilas o recreativo guía en aguas bravas) o Técnico Deportivo Superior en Piragüismo (aguas bravas o aguas tranquilas). La homologación otorga la misma validez académica que el título al que se homologa e implica el reconocimiento de los efectos profesionales inherentes a este título. Ejemplo: Entrenador nacional de aguas bravas homologado al título de Técnico Deportivo Superior en Aguas Bravas.
 - **Equivalencia a los efectos profesionales:** supone el reconocimiento de las competencias profesionales atribuidas a cada ciclo entre los estudios o diplomas y certificados acreditados y los títulos de cada modalidad deportiva. La declaración de equivalencia a efectos profesionales excluye los efectos académicos y la competencia docente en los centros que impartan las enseñanzas de la modalidad. Ejemplo: Equivalencia profesional al ciclo inicial de piragüismo por acreditar el diploma de Monitor de aguas tranquilas.
 - **Convalidación:** el reconocimiento de la equivalencia entre los estudios cursados o los diplomas y certificados obtenidos y determinados bloques o módulos del currículo de las enseñanzas de piragüismo. La convalidación requerirá la matrícula previa en centros autorizados en las enseñanzas. Ejemplo: Convalidación de los módulos del bloque común y determinados del bloque específico por acreditar el diploma de Entrenador básico de aguas bravas.
 - **Correspondencia formativa** entre las formaciones deportivas del período transitorio y las enseñanzas deportivas. Ejemplo: Correspondencia formativa de todo el primer nivel de piragüismo obtenido en periodo transitorio con el ciclo inicial de piragüismo cuando se matricule en el ciclo final de piragüismo aguas bravas, tranquilas o guía recreativo.
-

FORMACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A 1999.

Quienes acrediten formaciones de monitores o entrenadores de piragüismo, realizadas **antes del 15 de julio de 1999**, y reconocidas mediante Resolución de 11 de marzo de 2016 (BOE de 31 de marzo), podrán obtener los efectos académicos y/o profesionales respecto de las enseñanzas deportivas de piragüismo reguladas a través del Real Decreto 981/2015, y 983/2015, ambos de 30 de octubre, de:

- Equivalencia profesional
- Homologación
- Convalidación

Para poder optar a dichos efectos, es necesario que la Comisión de Convalidaciones, creada mediante Orden de 8 de noviembre de 1999, establezca los criterios comunes que se van a aplicar a estas formaciones y se concedan los efectos que corresponda a cada una de ellas.

Actualmente no es posible solicitar dichos efectos puesto que no se han publicado los criterios comunes que se deben otorgar a estas formaciones. En el momento en que se publiquen dichos criterios, los entrenadores que acrediten, mediante certificación de la Real Federación Española de Piragüismo, la posesión de un determinado diploma, podrán optar a la equivalencia profesional, homologación o convalidación que corresponda.

FORMACIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A 2000. FORMACIONES DE PERIODO TRANSITORIO

Quienes acrediten formaciones de monitores o entrenadores de piragüismo, realizadas con **posteridad a 15 de julio de 1999**, y realizadas conforme a la Orden de 5 de julio de 1999, a la Orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre, a la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre o a la Orden ECD158/2014, de 5 de febrero, podrán obtener los efectos académicos y/o profesionales respecto de las enseñanzas deportivas de piragüismo reguladas a través del Real Decreto 981/2015, y 983/2015, ambos de 30 de octubre, de:

- Equivalencia profesional
- Homologación
- Correspondencia formativa

Para poder optar a dichos efectos, es necesario que las formaciones realizadas por la Real Federación Española o Autonómica de Piragüismo, se hayan realizado conforme a la normativa de aplicación en dicho periodo, cuenten con autorización de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma donde se realizó la formación y además, esté reconocida por el CSD mediante resolución.

En el siguiente enlace se pueden consultar las actividades de formación deportiva reconocidas por el CSD.

<http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/3Ens Depor/periodo-transitorio/resoluciones-de-reconocimiento/>.

En estos casos, los efectos que tienen estas actividades de formación deportiva realizadas en periodo transitorio conforme a normativa son:

- **Actividades de formación deportiva de nivel I;** pueden obtener la equivalencia profesional respecto de las competencias profesionales atribuidas al ciclo inicial de piragüismo o bien la correspondencia formativa de todo el ciclo inicial de piragüismo, siempre que se matricule en un centro que imparta las enseñanzas deportivas de piragüismo de ciclo final en cualquiera de sus especialidades.
 - **Actividades de formación deportiva de nivel II;** pueden obtener la equivalencia profesional respecto de las competencias profesionales atribuidas al ciclo final de piragüismo en esa especialidad (aguas bravas, aguas tranquilas o guía recreativo) o bien la homologación con el título de Técnico Deportivo en piragüismo en esa especialidad (aguas bravas, aguas tranquilas o guía recreativo). A su vez puede obtener la correspondencia formativa de determinados módulos de otra especialidad siempre que se matricule en un centro autorizado que imparta las enseñanzas deportivas de esa especialidad.
 - **Actividades de formación deportiva de nivel III;** pueden obtener la equivalencia profesional respecto de las competencias profesionales atribuidas al ciclo superior de piragüismo en esa especialidad (aguas bravas o aguas tranquilas) o bien la
-

GUÍA DE TRÁMITES

homologación con el título de Técnico Deportivo Superior en piragüismo en esa especialidad (aguas bravas o aguas tranquilas). A su vez puede obtener la correspondencia formativa de determinados módulos de otra especialidad siempre que se matricule en un centro autorizado que imparta las enseñanzas deportivas de esa especialidad.

Estos efectos vienen descritos en la Resolución de reconocimiento de cada Comunidad Autónoma.

Aquellas actividades de formación deportiva de piragüismo de aguas bravas, aguas tranquilas o piragüismo recreativo, realizadas a partir de **mayo de 2014** conforme la **Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero** y la **Resolución de 13 de julio de 2011**, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de las especialidades deportivas de piragüismo, piragüismo en aguas tranquilas, piragüismo en aguas bravas, kayak polo, kayak de mar y piragüismo recreativo, pueden solicitar los efectos publicados en la **Resolución de 2 de febrero de 2016**, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los efectos del reconocimiento de las actividades de formación deportiva de piragüismo reguladas conforme a la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero., pueden solicitar los efectos establecidos en dicha resolución, siempre que la actividad de formación deportiva esté registrada en el CSD y haya sido enviada por la administración deportiva que autorizó dicha actividad.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR?

EN CASO DE SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN O LA EQUIVALENCIA PROFESIONAL DEL DIPLOMA DE MONITOR O ENTRENADOR DE PIRAGÜISMO DE AGUAS TRANQUILAS O DEL AGUAS BRAVAS, ANTERIOR AL AÑO 1999. (Sólo para aquellas formaciones reconocidas mediante Resolución de 11 de marzo de 2016).

Descargar solicitud: https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946_solicitud_v4.pdf. y adjuntar los siguientes documentos:

1. **Fotocopia compulsada del título académico** correspondiente. Para poder optar a la homologación respecto del título de Técnico Deportivo en cualquiera de las especialidades, se requiere acreditar, al menos, el título de Graduado en ESO o equivalente. Para poder optar a la homologación respecto del título de Técnico Deportivo Superior en cualquiera de las especialidades, se requiere acreditar, al menos, el título de Bachiller LOGSE o equivalente. (Consultar la lista de títulos oficiales que se pueden presentar en la página o aquellos que son equivalentes).

Si lo desea puede autorizar al CSD a la comprobación de títulos académicos universitarios y no universitarios, mediante el servicio de consulta de datos de titulaciones que aparece en la solicitud. De esta forma no es necesario aportar compulsada de este documento.

2. **Certificado de experiencia mínima de 3 años como entrenador**, en original o copia compulsada. La experiencia deportiva puede ser acreditada mediante la presentación de los contratos de trabajos o alta en IAE o certificado de clubes o empresas legalmente constituidas. También puede encontrar el modelo certificado de experiencia en el enlace: <https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/pdf/991946-Certificado-experiencia.pdf>

3. **Certificado actualizado de poseer el diploma de Monitor o Entrenador**, en original o copia compulsada, expedido por la Real Federación Española de Piragüismo. Dicho certificado se debe solicitar a la Real Federación Española de Piragüismo.

4. **Fotocopia D.N.I. compulsada.**

Si lo desea puede autorizar al CSD a la comprobación de datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, que aparece en la solicitud.

5. En el caso se solicitar **convalidación** de las formaciones para continuar estudios, es necesario acreditar además del punto 1, 3 y 4 anteriores, el **resguardo de matrícula**, en original o copia compulsada, en un centro autorizado que imparta las enseñanzas de piragüismo.

ESTOS EFECTOS NO PUEDEN SER SOLICITADOS TODAVÍA EN CUANTO LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES, donde están representadas las Comunidades Autónomas y Federaciones Deportivas, incluida la Real Federación Española de Piragüismo, NO PUBLIQUE LOS CRITERIOS QUE SE DEBEN APLICAR A CADA UNA DE ELLAS.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR?

EN CASO DE SOLICITAR LA EQUIVALENCIA PROFESIONAL, HOMOLOGACIÓN O CORRESPONDENCIA FORMATIVA DEL DIPLOMA DE NIVEL I, NIVEL II Y NIVEL III DE AGUAS BRAVAS, AGUAS TRÁQUILAS O PIRAGÜISMO RECREATIVO GUIA DE AGUAS BRAVAS, OBTENIDO DURANTE EL “PERIODO TRANSITORIO” (POSTERIOR AL AÑO 2000)

Descargar solicitud: https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946_solicitud_v4.pdf. y adjuntar los siguientes documentos:

1. **Fotocopia compulsada del título académico** correspondiente. Para poder optar a la homologación respecto del título de Técnico Deportivo en cualquiera de las especialidades, se requiere acreditar, al menos, el título de Graduado en ESO o equivalente. Para poder optar a la homologación respecto del título de Técnico Deportivo Superior en cualquiera de las especialidades, se requiere acreditar, al menos, el título de Bachiller LOGSE o equivalente. (Consultar la lista de títulos oficiales que se pueden presentar en la página o aquellos que son equivalentes).

Si lo desea puede autorizar al CSD a la comprobación de títulos académicos universitarios y no universitarios, mediante el servicio de consulta de datos de titulaciones que aparece en la solicitud. De esta forma no es necesario aportar compulsada de este documento.

Sólo en el caso de las formaciones de nivel I, se puede optar a la equivalencia profesional respecto del ciclo inicial de piragüismo.

También será posible optar a la equivalencia profesional, en los casos en que el título académico acreditado no sea equivalente al requerido para poder solicitar la homologación.

2. **Fotocopia compulsada del diploma** de nivel I, II o III, expedido por la entidad promotora de la formación (Real Federación Española de Piragüismo o Federación autonómica de piragüismo), con la correspondiente diligencia de la Comunidad Autónoma donde se ha realizado la formación. Siempre se resolverá el diploma de mayor nivel.

3. **Fotocopia D.N.I. compulsada.**

Si lo desea puede autorizar al CSD a la comprobación de datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, que aparece en la solicitud.

4. En el caso de solicitar la **correspondencia formativa** de las formaciones para continuar estudios de ciclo final, es necesario acreditar además del punto 1, 2 y 3 anteriores, el resguardo de matrícula en original o copia compulsada, en un centro autorizado que imparta las enseñanzas de piragüismo.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR?

EN CASO DE SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE PIRAGÜISMO, ACREDITANDO TÍTULOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (UNIVERSARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL).

Descargar la solicitud https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946_solicitud_v4.pdf y adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal en original o copia compulsada, de los estudios que se poseen en la que conste las materias superadas con expresión de la carga lectiva.
2. Documento acreditativo de matrícula en centro autorizado en original o copia compulsada .
3. Relación de las materias que se pretende convalidar, especificando en cada una de ellas las asignaturas superadas que cuyos contenidos estén vinculados con los de aquellas que desea convalidar.
4. Fotocopia de los programas de las asignaturas superadas que se relacionan con las materias que se pretenden convalidar (programa de Grado).
5. Las titulaciones oficiales relacionadas con la actividad física y el deporte son : Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Magisterio especialidad educación física o Grado en Educación Primaria, mención educación física, TAFAD, Técnico en conducción en actividades en el medio natural, Técnico deportivo o Técnico deportivo superior de otra modalidad, Certificados de profesionalidad de la familia actividades físicas, actividades de formación deportiva de periodo transitorio reconocidas por el CSD, certificado de superación del bloque común LOE.

El alumno recibirá una credencial de convalidación que será presentada en el centro autorizado para su incorporación en el expediente académico.

También podrán solicitar la convalidación de otros módulos cuyos contenidos sean concordantes con los que se pretenden convalidar, aquellas otras titulaciones universitarias que no tengan relación con la actividad física y el deporte.

Todas las titulaciones universitarias y no universitarias deben estar finalizadas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR?

RELACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EQUIVALENTES AL GRADUADO EN ESO PARA HOMOLOGACIONES AL TÉCNICO DEPORTIVO

- a) El título de Graduado/a en Educación Secundaria.
- b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio.
- c) El título de Técnico/a auxiliar.
- d) El título de Técnico/a.
- e) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o, en su defecto, acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente., incluso con dos materias suspensas que no sean lengua y matemáticas.
- f) El título de Bachiller Superior.
- g) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- h) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- i) El título de Oficialía Industrial.
- j) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

RELACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EQUIVALENTES AL BACHILLER LOGSE PARA HOMOLOGACIONES AL TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR

- a) El título de Bachiller establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo, o título de Bachiller posterior.
 - b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior.
 - c) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - d) El título de Técnico/a especialista o el título de Técnico/a superior.
 - e) El título de Maestría Industrial.
 - f) El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.
 - g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - h) Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.
 - i) La superación de otros estudios que hubieran sido declarados equivalentes a los anteriores.
-

MODELO DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

DON CON N.I.F. EN CALIDAD
DE, DE ENTIDAD
REGISTRADA EN CON EL NÚMERO CON
DOMICILIO LOCALIDAD DE PROVINCIA
DE CON CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO

CERTIFICA: Que según consta en los archivos de la citada entidad, Don
con N.I.F. actuó de entrenador deportivo de en
competiciones organizadas por en la(s)
temporada(s)

Lo que certifica a petición del interesado, a los efectos de la solicitud de homologación, convalidación y
equivalencia a efectos profesionales prevista en la disposición adicional quinta del Real Decreto
1363/2007, de 24 de octubre, expido el presente certificado, en,
a de de

Firma y sello del responsable de la entidad
